

**REVISTA “UNIVERSUM”**

**Universidad de Talca**

**NOTAS SOBRE LAS TIERRAS DE INDIOS DE CHILE EN LA SEGUNDA MITAD  
DEL SIGLO XVIII**

**Rodolfo Urbina Burgos (\*)**

El presente trabajo del Prof. Rodolfo Urbina constituye el tema de su ponencia en las Séptimas Jornadas de Historia de Chile, desarrolladas a fines de 1987 en la Universidad de Talca. El autor estructura su contribución en cuatro acápite, en los que investiga la incidencia que tuvieron las villas españolas en las medidas de tierras, y en el hecho de que fueron precisamente las comunidades, o pueblos de indios, las que sirvieron de base a las fundaciones de las principales ciudades del Chile central en el s. XVIII.

Los denominados pueblos de indios, que debido al interés fiscal habían estado siempre sometidos a medidas, sufrieron mermas importantes en el transcurso del s. XVII, situación que se acrecentará en el siglo siguiente. Esto último, motivado por el incremento en el valor de la tierra y por la realidad tecnológica de la época.

La disminución progresiva de la población que albergaban los pueblos de indios hizo que la disponibilidad efectiva de las tierras fuese excesiva, razón por la cual intervino la Corona subastando las tierras sobrantes o realengas. La política fundacional emprendida a mediados del s. XVIII por la administración de Manso de Velasco -al necesitar las villas recién fundadas de un patrimonio territorial que complementará su dotación espacial- es uno de los aspectos que el Prof. Urbina destaca en su análisis.

El autor examina, finalmente, la incidencia que tuvo la fundación, en la propiedad indígena, de villas de españoles en el Norte Chico.

**(\*) Instituto de Historia, Universidad Católica de Valparaíso.**

## **1. Presión sobre las Tierras de Indios**

Proyectos y cédulas para urbanizar el reino hubo muchos en la primera mitad del siglo XVIII, pero no realizaciones. Sólo en la década del 40 el Gobernador Manso de Velasco consiguió la fundación de varias villas de españoles en Chile Central y en los extremos del reino. Pero, dentro de esta gestión urbanizadora, llama también la atención la

sostenida pero infructuosa política de pueblos de indios que abarca casi todo el Período Indiano y que ha sido estudiado tan meticulosamente por Silva Vargas<sup>1</sup>.

Nunca fueron los propios naturales los actores en este proceso, ni tuvieron jamás la iniciativa en algo tan contrario a su naturaleza. Fueron las autoridades civiles y eclesiásticas del reino las que estudiaron y proyectaron una y otra vez métodos de reducción como una política de Estado nacida en las altas esferas del sistema colonial de decisiones a lo largo de los siglos XVII y XVIII. Los reiterados argumentos de que en pueblos formales se conseguiría "orden y policía", atención espiritual, separación de repúblicas, restitución de sus tierras, conservación y aumento de la población, etc., se esgrimieron y hasta se pusieron en práctica, pero sin resultados positivos, porque en el lado opuesto estaban los hacendados con la apetencia de mano de obra, y los propios indios con su indiferencia o resistencia a vivir congregados en pueblos formales, todo lo cual hacía impracticable el ideal de la monarquía.

Nunca se fundó un pueblo que mereciera el nombre de tal, pero los indios tampoco pudieron conservarse en sus parajes donde vivían dispersos, ni pudieron defender la integridad de sus tierras. Las comunidades vieron disminuir su población a causa del **servicio personal**, que fue la forma que tomó el tributo, sin que los coadjutores -casi siempre desfuncionalizados- pudieran evitarlo. El indio no comprendió bien el sentido de la propiedad privada, ni aún la colectiva, cuando estaba dentro de los límites de **mojones**, cercas o **pircas** que exigía el concepto europeo de la propiedad. Sólo entendía que toda la tierra era para andarla y trajinarla. La **reducción** o pueblo era tan extraña para él, como resultó ser el **resguardo** para el aborigen neogranadino<sup>2</sup>. Se suele pensar que el indio sufrió más daño en las zonas alejadas de las audiencias, distantes del control protector del Estado y de los visitantes, como en Chiloé, donde el Obispo Auxiliar Azúa denuncia estos despojos de tierras en 1741 y donde jamás se aplicaron las ordenanzas sobre esta materia. Pero no es una cuestión de distancias solamente. En Chile Central y Norte Chico sucedió lo mismo en forma sostenida desde el siglo XVI, como un fenómeno paralelo al aumento de la población mestizo-blanca y a la creciente valoración de la tierra después de concluido el período de la llamada "economía de conquista".

La fisonomía que va tomando la vida rural, las relaciones que surgen en el interior de las haciendas, las estructuras económicas y sociales que condicionan el trabajo aborigen, la casi desaparición de los indios por las continuas pestes, pero sobre todo por el mestizaje y ladinización que buscan los naturales para escapar de su condición de tales, la huída para liberarse de su adscripción a pueblo y con ello eximirse del tributo, constituyen aspectos

---

<sup>1</sup> SILVA VARGAS, Fernando: "**Tierras y pueblos de indios en el reino de Chile: esquema histórico-jurídico**". Estudios de Historia del Derecho Chileno, N° 7. Universidad Católica de Chile. Fac. Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Santiago, 1962.

<sup>2</sup> FRIEDE, Juan: "**De la encomienda a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje**". Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, N° 4. Bogotá, 1969, págs. 35-61.

inseparables del tema de la tierra como se aprecia en los estudios sobre encomiendas, haciendas, pueblos rurales, tributos, contratos, censos, arriendos, etc., de los siglos XVII y XVIII, de Góngora, Silva Vargas, De Ramón, González Pomes, Salvat, Carmagnani, León Echaíz, Lorenzo, Mellafe y otros.

Junto con las tierras **realengas**, las posesiones sin título y **demasías** que se buscaron a lo largo del reino, eran las tierras indias las que parecían llamadas a resolver las demandas de espacios nacidas de la Política de Poblaciones de españoles inaugurada por Manso en 1739. Como se sabe, la fundación de villas de españoles que se ordenó por cédula de 1703 y que comenzó con la erección de San Martín de la Concha en 1717, pero verdaderamente bajo el gobierno de Manso con las 9 villas levantadas entre Copiapó y el Bío-Bío, no pasaron de ser, en un primer momento, pueblos circunscritos a su traza urbana, unas cortas extensiones de tierra para chacras en algunas de ellas y casi nunca tierras **comunes**, precisamente "por defecto de tierras", quedando incumplidas las leyes sobre fundaciones, como lo hizo ver el oidor Clemente Traslaviña en su dictamen de 1744 sobre lo realizado por Manso<sup>3</sup>.

Mientras las villas vivían su etapa fundacional -tanto las erigidas por Manso como las levantadas en la segunda mitad del siglo- se extremaron las diligencias para obtener tierras y completar el "**patrimonio territorial** de las poblaciones"<sup>4</sup>. Búsqueda de tierras vacías a lo largo de los partidos, exhibición de títulos para pesquisar **demasías** más apetecidas, esto es, la posesión de una chacra, que aseguraba el poblamiento. Pero, fuera de algunas do naciones y expropiaciones con prolongados litigios, se reconoció que no había tierras vacantes -al menos en la localización y extensión que se suponían- para beneficio de las villas.

Los hacendados defendieron su patrimonio, especialmente desde la década del 50 en adelante, y hasta se opusieron a la "proliferación de villas". Sin embargo, para nadie era desconocido que los disminuidos pueblos de indios gozaban de tierras en exceso, que normalmente las mantenían eriazas o estériles por no conducirles agua o que las arrendaban a foráneos. Precisamente, Manso había fundado tres villas en tierras de indios extinguidos o muy disminuidos. Esta impresión general de pocos indios -como lo hizo ver al oidor Martín de Recabarren en 1745-<sup>5</sup> ocupando muchas tierras, parecía ser una verdad que no admitía

---

<sup>3</sup> Dictamen de Clemente Traslaviña, Santiago, 02.08.1744. CG. Vol. 706.

<sup>4</sup> URBINA BURGOS, Rodolfo: **La formación del patrimonio territorial de las poblaciones del Norte Chico**. Revista Chilena de Historia del Derecho, N° 11. Fac. de Derecho, Universidad de Chile. Santiago, 1987.

<sup>5</sup> En 1745 Martín de Recabarren opinaba que la población india del reino "se ha disminuido excesivamente a que sin epidemia particular ha dado motivo el uso entre ellos, tan sin tasa y medida, del vino y chicha de manzana que sobre su complexión ardiente los ha ido consumiendo, de suerte que de las 600.000 almas apenas existirá la tercera parte". Su apreciación funda "en el conocimiento del reino adquirido en 29 años de residencia en él". Dictamen de Martín de Recabarren. Santiago, 1° de marzo de 1745. CG. Vol. 706, fs. 34-40 v.

dudas en la década del 50. El fiscal Perfecto Salas afirmaba en 1755 que no había los indios que se suponía y que sobraban tierras en todo el reino<sup>6</sup>.

Las tierras indias serán, pues, objeto de las apetencias de los gobernadores del reino y de la Junta de Poblaciones, desplegando una intensa actividad en los parajes habitados por indios dentro de las jurisdicciones de cada nueva cabecera, al mismo tiempo que se intentaba conciliar la demanda de tierras para españoles con una revitalizada política de reducciones de naturales que incluía traslados y unión de pueblos y obtener para el fisco las tierras sobrantes o aplicarlas a las villas de españoles.

La primera vez que se ocuparon tierras de indios para fundar villas en el siglo XVIII fue durante la administración de Manso. En 1742 se tomó en cuenta "el crecido número de cuadras que estaban vacantes -en el pueblo de indios de Melipilla-, si no del todo, en la mayor parte a causa de haber muerto los indios a quienes se les había señalado por el año 1604". Se hizo numeración y mensura obteniéndose 700 cuadras para fundar San José de Logroño, de las cuales 40 cuadras eran del pueblo de Melipilla y 380 de Pichidegua, mientras los pocos indios que había fueron trasladados a un terreno distinto donado por el hacendado Juan Vicuña. Lo mismo se hizo en Rancagua, en cuyo paraje los indios disponían de 1.242 cuadras, la mayor parte de las cuales se destinó a la villa de San José de Triana; en Cauquenes se fundó la villa de Nuestra Señora de las Mercedes de Tutuvén, en tierras que habían sido de los indios y donadas al rey por el único sobreviviente con el encargo preciso de fundar dicha villa<sup>7</sup>.

Todos estos ejemplos han sido suficientemente estudiados<sup>8</sup> y son de sobra conocidos como para detenemos en sus detalles<sup>9</sup>. En adelante, y en procura de la total formalización de las villas en lo referente a espacios para ejidos, dehesas, chacras, potreros que se habrán de repartir tanto en propiedad individual como en comunidad, las autoridades locales -corregidores y superintendentes de villas- buscaron hallarlas en los pueblos de indios de sus jurisdicciones, siempre con la misma fórmula de numerar, mensurar y ocupar las sobrantes como ordena Manso en 1744 para completar las tierras de San Felipe el Real<sup>10</sup>.

## 2. Estado de los pueblos de indios del reino

La paulatina desaparición de los pueblos de indios, el corto número de sujetos que los habitaban, y la poca aplicación al cultivo para su subsistencia, era causa de que al cabo

---

<sup>6</sup> El fiscal Salas. 28.10.1755. CG. Vol. 512, f. 176.

<sup>7</sup> LORENZO, Santiago: Origen de las ciudades chilenas: las fundaciones del siglo XVIII. Ed. Andrés Bello. Santiago, 1983.

<sup>8</sup> LORENZO, Santiago y Rodolfo URBINA: La Política de Poblaciones en el reino de Chile durante el siglo XVIII. Edil. El Observador, Quillota, 1978.

<sup>9</sup> LORENZO, Santiago: **Origen... Op. cit.**

<sup>10</sup> Manso al rey. Santiago, 23.10.1744. MM. t. 186, f. 14.

de un cierto tiempo se considerasen excesivas las extensiones de sus tierras y opuesto a la gran necesidad que había de ellas para las nuevas poblaciones de españoles o para ponerlas en venta y obtener recursos para ese fin. Esto explica que a mediados de la década del 50 no sólo se intente poner en ejecución la orden real de fundar pueblos de indios, tantas veces postergada, sino llevar a cabo una política de **reunión de pueblos**. La cédula del 29 de julio de 1749, junto con aprobar las fundaciones de Manso y estimular la fundación de nuevas villas de españoles, recomendaba no abandonar "las fundaciones de los indios" que se contemplaba de la misma importancia que la de los españoles<sup>11</sup>.

En su obediencia, la Junta de Poblaciones acordó, en 20 de septiembre de 1752, que "todos los pueblos que hubiere en el recinto de 25 leguas de sur a norte, se reduzcan a uno en el paraje que ellos eligiesen", más cómodo y proporcionado a su salud, habitación y labranza. Había en este proyecto un doble interés: poner a los indios en orden y policía y darles la debida atención espiritual, y recuperar las tierras sobrantes para el fisco. Esto último se suponía para todos los parajes habitados por indios que estaban reducidos ya "a un cortísimo número y sus tierras ocupadas por gente ociosa y vagabunda". Se trata de reunir pueblos "libres", o de un mismo encomendero, porque, como se precisará más tarde, el fiscal Pérez de Uriondo, no se han de reducir a un solo pueblo los indios de diferentes encomiendas. Fundados en este acuerdo, los pobladores rurales que aspiraban a transformarse en vecinos de villas para así tener acceso a la propiedad territorial de las chacras que contemplaban las disposiciones del siglo XVIII, fueron los primeros en denunciar las supuestas tierras vacas de indios y la existencia de foráneos en dichos pueblos. El caso de Peumo es un ejemplo de ello. Contaba con sólo 11 tributarios, pero andaban fugitivos, no pagaban tributo a su encomendero y sus tierras las ocupaban extraños. Los vecinos españoles candidatos a pobladores, subrayan este último aspecto para dar fuerza a sus argumentos. "El pueblo -dicen- se ha llenado de españoles, mestizos y mulatos, lo que atenta contra las leyes 21 y 22, título 3, libro 6 de la Recopilación; agregan que todas las estancias confinantes estaban pobladas de ganado contra lo que previene la ley 2, título 3, libro 6. Para los pobladores la mudanza o traslado de aquellos indios era aconsejable para erigir una villa allí, además del beneficio que recibirían los propios indios que harían pueblo agregándose a otros parajes casi despoblados. Sugieren se les traslade al pueblo de Codao, a 11 leguas de distancia donde también "hay muy pocos indios... y sin arreglamiento", o al de Tagua-Tagua, a 3 leguas de Peumo<sup>12</sup>.

Demás está decir que la **unión de pueblos** no se concretó, pero se reconocieron y mensuraron sus tierras y las sobrantes se aplicaron a las villas de españoles. Tampoco se puso en práctica el acuerdo de que cada encomendero que tuviera indios dentro de su estancia debía formarles pueblo, como mandan las leyes. El que no se haya erigido pueblos

---

<sup>11</sup> R.C. 29.07.1749. CG. Vol. 746.

<sup>12</sup> Reconocimiento del terreno del pueblo de indios de Peumo, donde se proyecta fundar una villa de españoles, 1763. CG. Vol. 938, fs. 233-251.

no es de extrañar porque los propios encomenderos resistieron todo intento de congregarlos y porque el formarles pueblos corría por su cuenta, gastos que no estaban dispuestos a solventar. En 1754 el gobernador Ortiz de Rozas ordenaba -que las tres encomiendas de La Ligua sean reducidas a tres pueblos. Estas eran las del Marqués de la Pica, con 60 indios; la de Juan Antonio Rocco, con 14, y la de Nicolás de la Cerda, con 65 indios. La orden apuntaba a que dentro del plazo de seis meses sus encomenderos los reduzcan a formal población "de calles, cuadras, solares, plaza y cárcel" y agregar a cada uno de los pueblos los "indios sueltos" conservando su calidad de no encomendados<sup>13</sup>. Nada se concretó.

En general, los llamados "pueblos de indios" coincidían con las encomiendas. Unos habitaban sus antiguos parajes y son los que la historiografía identifica como **indios de pueblo**. Otros residían en las tierras de sus encomenderos, llamados corrientemente **indios de estancia**. Los primeros apenas conservaban sus tierras de la presión que ejercían sobre ellas los españoles colindantes y no podían evitar las mermas a causa de las mesuras que de cuando en cuando se practicaban según las ordenanzas. Los "de estancia" gozaban de las tierras que en usufructo les asignaban sus encomenderos, sin lazos de propiedad. Los "de pueblo" residían con gentes advenedizas o foráneas que se instalaban en sus tierras como arrendatarios, desdibujándose con el tiempo su fisonomía de comunidad india. Los de estancia residían igualmente mixtificadas con peones e inquilinos y demás sirvientes. En uno y otro caso no se cumplía, pues, con la "separación residencial" o de "repúblicas", como mandan las leyes.

El estado de los pueblos era deplorable. Sus tierras las mantenían incultas o en arrendamiento -especialmente los de Chile Central-, el número de individuos disminuía progresivamente, los tributarios eran tan pocos que había encomiendas que tenían encomendero sólo de nombre. Algunos tenían "sólo cuatro indios viejos e inhábiles" como el pueblo de Pico en la jurisdicción de Melipilla en 1759<sup>14</sup>, o la encomienda de Juan Gallardo, en la misma jurisdicción, cuyos 16 indios nadie los deseó después de la muerte de su titular. Sus cosas eran sólo ranchos pajizos, dispersos, ocultos, generalmente a mucha distancia de la capilla que era causa, como se dice para Husco Bajo en 1757, que "muchos no concurren a la doctrina y a veces ni a misa, por no oír el toque de campana", y "de los muchos desórdenes que causa la soledad y espesura en que viven"<sup>15</sup>. Otros pueblos como Talagante poseían bastantes tierras en 1785, pero infructuosas, "un eriazo" dice Uriondo, sus habitantes "reposan con mucho gusto en el ocio" y subsisten de los hurtos o de los arrendamientos de las tierras que poseen. Otros, como los de Pullalli, vivían demasiado cerca de la casa de su encomendero, como era en general la situación de todos los "de estancia". Los de Sotaquí habían abandonado su pueblo y se encontraban en Limarí en 1790

---

<sup>13</sup> Autos sobre la formación de la villa de Santo Domingo de Rozas. 21.06.1754. CG. Vol. 490, fs. 18v - 19.

<sup>14</sup> Amat a la Contaduría Mayor de Indias. 20.03.1759. AGI. Chile, 327.

<sup>15</sup> Informe del Obispo Aldy. 2.02.1757. CG. Vol. 512, f. 196v.

y sus antiguas tierras habían sido ocupadas por españoles<sup>16</sup>. Lo mismo pasa con Combarbalá y Elqui. En fin, en la treintena de pueblos que había en el Norte Chico a mediados del siglo XVIII, el número de tributarios había disminuido, aunque no tanto como en el centro. Por un informe sobre encomiendas de 1760 conocemos la situación en el Norte. Se puede constatar que los tributarios iban de un mínimo de 6 en la estancia de Tapihue, jurisdicción de Quillota, a un máximo de 139 en el pueblo de Guanilla en la de Coquimbo, mientras la población total que incluye chicos, mujeres y viejos era de entre 23 sujetos en la "Chacra del Río", en Coquimbo, hasta 440 en Choapa, pertenecientes a la encomienda de Valeriano Ahumada<sup>17</sup>.

La población total de naturales en el Norte Chico era de 4.232 a fines de siglo y el número de tributarios de 730, según cálculos de Carmagnani<sup>18</sup>, excepto los indios sueltos o yanaconas, cuyo número ignoramos. Desglosados en los cuatro partidos en tres fechas distintas del siglo XVII, extraemos las siguientes cifras de población india de todas las edades y sexos:

AÑO	COPIAPO	HUASCO	COQBO.	QUILLOTA
1700	202	768	2.210	2.016
1750	192	569	1.902	1.727
1770	171	604	1.528	1.612 <sup>19</sup>

La "unión residencial" de indios, españoles y mestizos es la nota común en los llamados "pueblos de indios". El número de naturales decrecía a la par que aumentaba el de los foráneos que aprovechaban las tierras de los indios, mientras éstos vivían en el ocio. La indiferencia por la conservación de sus tierras y la preferencia por arrendarlas a terceros, así como su inclinación a ausentarse o huir de sus pueblos explican el por qué de las facilidades que encontraron autoridades y vecinos para apropiarse de tales terrenos considerados vacos. Un ejemplo de la intermisión en que vivían lo encontramos en algunos pueblos del sur: de los 47 individuos de Huenchullami sólo 14 eran indios; en Lora había 20 indios, 26 individuos "de casta" y 52 familias de inquilinos; Vichuquén tenía 31

<sup>16</sup> Sobre los pueblos de indios de Guamalata y Sotaquí: 1790. CG. Vol. 554, f. 13.

<sup>17</sup> Amat, con noticias de las encomiendas de la jurisdicción de Santiago, pedidas por la Contaduría Mayor de Indias, ajustando los comprobantes que dieron los oficiales reales en virtud de la R.O. de 1°.05.1758 y el decreto de Amat de 15.03.1759. Fecha el 20.03.1759. AGI. Chile, 327. También en "El Presidente de Chile", Manuel Amat y Junient incluye una razón de las encomiendas del obispado de Santiago a modo de suplemento del informe mandado a hacer en el capítulo 10 de la R.O. de 1°.05.1758. Santiago, 22.04.1760. AGI. Chile, 327.

<sup>18</sup> GARMAGNANI, Marcelo: El asalariado minero en Chile Colonial. U. de Chile, Fac. de Filosofía y Educación. Santiago, 1963. pp. 25.

<sup>19</sup> Ibídem, pp. 26.

personas, de las cuales 19 eran indios y 22 familias de inquilinos; Gonza contaba con 16 indios y 11 familias de inquilinos<sup>20</sup>; en fin, Peumo estaba poblado por foráneos en 1763. El pueblo se hallaba, dice una visita de ojos, "sin gobierno y hecho un aposentamiento de ladrones". Los indios andan siempre fugitivos, sin residir en el pueblo ni asistir a sus obligaciones a pesar de ser la tierras fértiles y saludables, enteramente de "pan llevar", regadas por el río Cachapoal, aptas para todo tipo de árboles frutales y con madera suficiente, tanto que "no habrá en el reino lugar que pueda aventajarle". El terreno tenía una superficie de 41 cuadras de oriente a poniente y 22 o 23 de norte a sur y era solicitado por los españoles para fundar una villa<sup>21</sup>. Situaciones como estas se repetían a lo largo del reino, entre Copiapó y el Bío-Bío, y en especial en los pueblos situados al oriente de Santiago<sup>22</sup>.

Las tierras que poseían eran, en buen número de casos, de superficies mayores que las que les correspondían según ordenanza. No siempre eran terrenos fértiles, pero solían ser de los mejores existentes. La ocupación raleada de los parajes era causa de que los pueblos abarcasen más superficie como en San Fernando de Copiapó, en 1744, modo de vida que no dejaba "visibles" las tierras del rey en un momento en que se iniciaban las diligencias para fundar y dotar de tierras a la villa de San Francisco de la Selva. En otros pueblos, en cambio, la cortedad de los terrenos era manifiesta, pero ocupaban las partes más fértiles como en Huasco Bajo, donde "cada indio vive con su familia separadamente en las tierras que les han cedido para sus siembras y como por el poco ensanche del valle ha sido preciso darle más longitud al pueblo, la ocupan toda la mayor parte de los indios" y casi no dejan espacio para fundar la villa de Santa Rosa<sup>23</sup>. Distinto es el caso de Combarbalá, porque la estrechez de sus tierras obligaba a los indios a andar ausentes sin interés por regresar a causa de no tener dónde cultivar ni echar sus ganados. En el Maule los pueblos de indios solían disponer de más tierras. Huenchullamí, por ejemplo, tenía más de 1.400 cuadras y sólo 47 individuos; Lora, 1.900 cuadras y 238 personas; Vichuquén, más de 1.700 cuadras y 31 habitantes indios; Gonza, en cambio, tenía sólo 146 cuadras y 59 personas<sup>24</sup>.

### 3. Numeraciones y mensuras de los pueblos indios

En el siglo XVIII la población mestiza y española del Norte Chico -muchos de los cuales eran **arribanos**- se iba instalando en los **asientos** mineros donde levantaban trapiches y cultivaban cortas porciones de tierra que arrendaban a sus dueños. Generalmente estos núcleos de población española-mestiza estaban situados en las inmediaciones del área de los pueblos de indios, colindantes con sus tierras y en relación

---

<sup>20</sup> SILVA VARGAS, Fernando: **Op. cit.**, pp. 169 - 170.

<sup>21</sup> Reconocimiento del terreno del pueblo de Peumo. 5.02.1763. CG. Vol. 938, pp. 232 - 251.

<sup>22</sup> LEÓN ECHAÍZ, René: **Ñuñohue**. Ed. Francisco de Aguirre. Buenos Aires, 1972.

<sup>23</sup> Informe del Obispo Alday. 2.02.1757. CG. Vol. 512, f. 196v.

<sup>24</sup> SILVA VARGAS, Fernando: **Op. cit.**, pp. 169 - 170.



permanente con ellos. Algunos de estos asentos tenían el aspecto de pueblos medianamente ordenados y con algunos pobladores relativamente pudientes como era el caso de Copiapó. La mayoría, en cambio, eran simples **placillas** compuestas por unos cuantos ranchos de aspecto pobrísimo y sin orden alguno, ocupados por trapicheros que pagaban subidos cánones por la tierra que ocupaban como en Illapel o Petorca.

Antes de la mitad del siglo no había otra ciudad o villa que La Serena y San Martín de la Concha. La población española -mestiza- vivía dispersa en todos los asentos, pero su número aumentaba considerablemente en la segunda mitad. De Jorge Pinto extraemos los siguientes datos globales que incluye población india por corregimientos.

AÑO	COPIAPO	COQUIMBO	QUILLOTA
1744	2.863	6.964	6.990
1766	4.241	15.003	10.291
1778	5.420	14.692	13.714
1813	14.239	32.042	32.040 <sup>25</sup>

El aumento de la población española incide en la estabilidad de las posesiones indias. Tanto los trapicheros como los hacendados presionaban sobre los pueblos de indios. Hay denuncias de tierras vacas por disminución de los naturales, concesiones de las mismas por las autoridades del reino, reclamos de los indios, etc., siguiendo la misma dinámica que en asuntos de tierras muestra el proceso en todo el reino y en las indias durante el siglo<sup>26</sup>.

Pero, como hemos dicho, otra cosa es cuando se iniciaba la política fundacional de villas de españoles, porque el apetito de tierras se acrecentó y las actividades tendientes a conseguirlas sobrepasó con mucho, y explosivamente, la lenta aunque sostenida merma de las tierras de indios. Ahora el proceso se hizo oficial donde le cupo un papel importante a la Junta de Poblaciones, pero, sobre todo, a los superintendentes de las villas, corregidores de los partidos y los propios vecinos que casi siempre fueron los primeros en denunciar las vacantes y exigirlas para las villas.

Los parajes elegidos para congregar en pueblos a los españoles dispersos en el Norte Chico fueron precisamente los asentos de Copiapó, Huasco, Combarbalá, La Ligua, Petorca e Illapel. De éstos, los tres primeros estaban junto a las tierras de indios y es aquí

<sup>25</sup> PINTO RODRÍGUEZ, Jorge: **La población del Norte Chico en el siglo XVIII**. Crecimiento y distribución en una región minero-agrícola de Chile. La Serena, 1980. Cuadro N° 1, pp. 25.

<sup>26</sup> Véase MAGNUS MÖRNER: **La Corona española y los foráneos en los pueblos indios de América**. Instituto de Estudios Iberoamericanos. Estocolmo, 1970. Del mismo autor: **La política de segregación y el mestizaje en la Audiencia de Guatemala**. Revista de Indias, Nos. 95 - 96.

donde se aprecia mejor cómo a falta de tierras se recurre a ocupar los espacios de los naturales bajo el argumento de ser las villas "un negocio" de "utilidad pública", iniciándose una intensa actividad en numeraciones y mensuras con el objeto de revertir a la Corona las sobrantes y aplicarlas a las villas.

En las mensuras se aplica el principio que considera la posesión territorial de los indios como **dominio** útil, reservándose la ley el **dominio** directo, de modo que al disminuir la población india y necesitar, por lo tanto, menos terreno para su subsistencia, el restante se considera vacante, a libre disposición del Fisco para ponerlo en venta, remate o donarlas a las villas de los españoles. Así se hizo en los pueblos de indios de Huasco Bajo, Copiapó, Combarbalá y Paitanaz, donde diversas extensiones de sus tierras fueron ocupadas para planta, chacras, ejidos, dehesas y potreros de las nuevas villas de Santa Rosa, San Francisco de la Selva, San José de Borja y San Ambrosio de Vallenar, respectivamente, entre 1744 y 1789.

Las autoridades encargadas de las diligencias eran el corregidor y el coadjutor nombrado por el protector general de indios. Estaban presentes, además, el encomendero o su representante, un escribano y otras personas principales del lugar que fungían como testigos. Por la parte de los indios comparecían el cacique y el gobernador, quienes, "debajo de juramento", expresaban los indios que tenía el pueblo<sup>27</sup> y luego, todos juntos, tomaban parte en las mensuras y reasignaciones de tierras, según ordenanza. El corregidor y el coadjutor se comprometían a "amparar y defender" a los indios en sus nuevas posesiones y mantener la separación de las repúblicas expulsando a los foráneos. En efecto, como hemos dicho, era corriente que estas tierras -o parte de ellas-, a pesar de ser de naturales, estuvieran habitadas por población mixta. El corregidor, de acuerdo a la Ley 22, título 3, libro IV, debía "lanzar de las tierras que quedaren comprendidas en dicha mensura y entero, de todas y cualesquiera personas que las ocupara y detentaren" como ordenaba la Audiencia al corregidor de Huasco en 1740<sup>28</sup>.

Sin embargo, no siempre actuaban de acuerdo corregidor y coadjutor -y en ocasiones el encomendero- denunciaban irregularidades en el procedimiento de numerar y mensurar. En casi todos los casos los indios se quejaron de la pérdida de sus mejores terrenos, mientras el Fisco o directamente las nuevas villas se veían beneficiados con ellas. Las ordenanzas que se venían aplicando en Chile desde las mensuras de Ginés de Lillo y modificaciones posteriores de 1642, precisaban que, en primer lugar, se debía proceder a la numeración de los naturales con indicación de tributarios, reservados, viudas y familia de cada uno, incluyendo a los ausentes, luego mensurar sus tierras para, finalmente, proceder a hacer las reasignaciones en superficie proporcional al número de habitantes. Las asignaciones se debían hacer en particular y en común, de tal manera que al cacique

---

<sup>27</sup> Numeración y mensura del pueblo de San Fernando de Copiapó. Julio de 1745. FV. t. 690, f. 47.

<sup>28</sup> Audiencia de Chile al corregidor del Huasco. 15.11.1740. CG. Vol. 512, f. 177v.

correspondieran 10 cuadras, 5 a cada tributario y 3 a cada viuda. Las tierras comunes se asignaban a 24 cuadras por cada 10 indios para sus sementeras y chacras. Las ordenanzas precisaban también, que si no había 10 indios en un pueblo, se repartieran "las correspondientes cuadras al número de los indios que hubiere". Enteradas esta porciones, se debían medir "inmediatamente a las entregadas" y en las que eligieren los naturales "1 legua para ejidos de su comunidad y pastos de sus ganados", tomando en cuenta la existencia de aguas, montes, entradas y salidas como ordena la Ley 8, título 3, libro IV de la Recopilación.

Como se ve, no se trata de tomar para el fisco las tierras sobrantes que mejor pareciera al corregidor, pues la condición de tales mensuras es que primero se deslinden los términos del pueblo y luego se les dé a los indios y "a su elección", las tierras de acuerdo a la ordenanza y sólo "en las que sobrasen se erijan las villas"<sup>29</sup>.

El cacique -junto al corregidor y coadjutor- era el que tenía prioridad en la elección de las tierras que les fueran más útiles al pueblo para las siembras y ganados, "porque es congruente a la razón -dice el protector general Pérez de Uriondo en 1755- tengan esta preferencia en las tierras que han sido de sus mayores y, en consecuencia así se practica en la Real Audiencia en todos los casos que superan las tierras las necesidades de los indios actuales"<sup>30</sup>. Juicios como estos se fundan en la Ley 14, título 3, libro IV en la Recopilación por la que los indios son preferidos para el entero de sus tierras aún a costa de expropiar de las suyas a los españoles colindantes.

Sin embargo, es aquí donde se suelen presentar los mayores desacuerdos con la ley, sobre todo cuando comenzaban a pesar más los intereses de los vecinos fundados en la idea de "utilidad pública" que esgrimían en cada caso los cabildos, los corregidores y los superintendentes de villas. Las numeraciones no siempre se ajustaban a la realidad, porque, o se rebajaba el número de habitantes o se omitían los ausentes con el objeto de obtener la mayor extensión de tierras sobrantes. Por otra parte, no siempre se asignaron las 24 cuadras para comunidad. Hubo casos de 20 y aún 10 cuadras por cada 10 indios y se omitió regularmente asignar el espacio de 1 legua para ejidos. Tampoco se cumplió con la expulsión de los foráneos. En general, en este punto se siguió el criterio de autorizarles los arrendamientos por el precio que fijare el cacique, de modo que, a excepción de intrusos usurpadores de tierras, los lanzamientos no fueron corrientes, mucho menos cuando los arrendatarios eran trapicheros por el beneficio que reportaban al Estado.

Se observa una activa participación de los pobladores de las nacientes villas en la decisión del corregidor sobre qué terrenos debían pasar a manos del Fisco. Esto mismo explica por qué no omitió, en muchos casos, dar cumplimiento a la prelación que debían

---

<sup>29</sup> El fiscal Salas. 28.10.1755. CG. Vol. 512, f. 177v.

<sup>30</sup> El fiscal Pérez de Uriondo. 16.10.1755. CG. Vol. 512, fs. 157 - 157v.

tener los indios en elegir sus tierras, como se observa en Copiapó en 1745, en Huasco Bajo en 1755, en Paitanaz en 1769 y en cierta forma en Combarbalá por la misma fecha.

#### 4. Las villas de españoles del Norte Chico y su incidencia en las tierras de indios

Cuando Manso decidió fundar una villa en Copiapó en 1744 -en todo el curato había una población de 1.745 habitantes-<sup>31</sup> instruyó al superintendente José Cartabio para que exigiera los títulos de propiedad a los hacendados de la jurisdicción -tal como lo había hecho en el centro del reino- en busca de **demasías**. Al mismo tiempo, ordenaba se hiciera numeración y mensura del pueblo de indios de San Fernando de Copiapó, adyacente al asiento de minas. Manso suponía que "podría haber muchas tierras y potreros vacantes... por muerte y falta de indios", como era la impresión general. El fiscal Jáuregui ordenaba en 1745 que luego de las mensuras se hiciera "asignación de pueblos en unión y comunidad y lo que resultase residuo o sobra de ellas declararlas pertenecientes a S.M."<sup>32</sup>.

De estas tierras debía hacerse repartimiento "a los fundadores de esta nueva villa y para propios, pastos y dehesas de ella"<sup>33</sup>.

Entonces, los pocos indios que había, ocupaban algo más de 400 cuadras que resultaban ser las más convenientes para la villa. Sus casas así tenían en "parajes montuosos y ocultos", viviendo en completa dispersión, ocupando más tierras que las necesarias y afectando con ello los intereses reales, pues tales terrenos así ocupados "quedan sin el beneficio de su venta, composición o donación a las villas"<sup>34</sup>. El superintendente, corregidor y vecinos iniciaron la pesquisa de las sobrantes, mientras el protector y cacique se esforzaban por conservar sus linderos. La última matrícula y mensura la había hecho Baltasar de Lerma en 1712 y desde entonces los indios habían disminuido. La nueva matrícula dio como resultado una población de 120 personas de todas las edades y sexos, de los cuales 48 eran tributarios<sup>35</sup>. El "pueblo" contaba con 24 ranchos todos dispersos, mientras sus tierras sumaban 427 cuadras.

De la nueva mensura resultaron 83 cuadras sobrantes después que los indios eligieron para el pueblo las tierras más fértiles y fructíferas<sup>36</sup>. Las sobrantes correspondían a

<sup>31</sup> PINTO RODRÍGUEZ, Jorge: **Op. cit.**, pp.

<sup>32</sup> El fiscal Jáuregui. Santiago, 1°.02.1745. FV. t. 690, f. 34 - 35.

<sup>33</sup> El superintendente Francisco José y Cartabio. San Francisco de la Selva, 26.07.1745. FV. t. 690, f. 47.

<sup>34</sup> El fiscal Jáuregui. Stgo. 1°.02.1745. FV. t. 690, f. 34 - 35.

<sup>35</sup> Matrícula del pueblo de indios de Copiapó. 28.07.1745. FV. t. 690, f. 48.

<sup>36</sup> "Llamé -dice el corregidor- en presencia de dichos testigos al cacique Francisco Taquí y al gobernador Francisco Normilla y a la demás comunidad de indios que se hallaba en dicho pueblo y les amonesté por el dicho corregidor y por el maestre de campo don Fernando de Aguirre en que dijese el más cómodo lugar que le pareciese a su satisfacción de mejores tierras, pastos yaguas para en ellas medirles las tierras que les perteneciesen según real ordenanza y a los repetidos requerimientos que por mí, dicho corregidor, les hice al dicho cacique y al gobernador y demás indios, de común acuerdo todos me pidieron les comenzase a medir sus tierras desde las orillas del río de este valle para la parte de abajo por hallarse cerca mejores tierras". **Mensura del pueblo de indios de Copiapó**. San Francisco de la Selva, 4.08.1745. FV. t. 690, f. 49.

las situadas inmediatas al asiento -ahora villa-, pero se reservaron también otras 14 cuadras situadas "en la parte de arriba donde los indios tenían la mayor parte de la población". Sin embargo, el cacique se quejó después sobre un supuesto atropello a las ordenanzas, culpando al corregidor de haberlos dejado "muy teñidos" y sin agua suficiente, "porque así lo dispuso el corregidor contra mi voluntad y la de mis indios"<sup>37</sup>.

Mayor complejidad se observa en la fundación de la villa de Santa Rosa del Huasco, en el valle del mismo nombre, donde las escasas tierras de labor estaban habitadas por los indios del pueblo de Huasco Bajo. Los españoles eran trapicheros que tenían sus ranchos dispersos en el asiento de minas donde habitaban unas 200 personas de todas las edades y sexos. El asiento estaba contiguo al pueblo de indios. Los naturales habían sido matriculados y mensuradas sus tierras en 1740 y nuevamente en 1741 arrojando cifras distintas. En efecto, en 1740 el corregidor Corbalán numeró 53 indios (41 tributarios y 12 viudas), además de sus familias. Sus terrenos sumaban 350 cuadras "de pan llevar", sin contar con las vegas y vertientes de cerros que no se especifican<sup>38</sup>. Al año siguiente el nuevo corregidor Ustariz hizo nueva numeración que arrojó 80 indios cabezas de familia, mientras sus tierras tenían 680 cuadras de extensión, incluyendo el asiento de minas poblado de españoles y que los indios pretendían era de su pertenencia, aunque no había instrumento alguno que lo probase. En la mensura anterior, de 1740, las tierras situadas desde punta de la Laguna al oriente en la extensión de 1 legua "más o menos" donde se situaba el asiento y "los más trapiches de este valle", se conceptuaban **realengas** y se recomendaba su venta o arriendo.

Todo el valle comenzó a ser objeto de atención durante el gobierno de Manso a propósito de la fundación de San Francisco de la Selva y en 1747 Juan Luque Moreno informaba que pasaría a mensurar los tres pueblos de indios del valle, esto es, Huasco Alto, Huasco Bajo y Paitanaz, pues "se tiene entendido -dice- que en dicho valle hay muchas tierras vacas y que dichos pueblos gozan muchas más de las que deben haber por real ordenanza"<sup>39</sup>. No sabemos si la numeración y mensura se verifican por esos años.

Pero el verdadero problema se inició en 1754 luego que la Junta de Poblaciones acordara fundar una villa allí, teniendo como base el asiento de minas. Entonces las tierras del asiento se suponían de los indios, según mensura de 1741, a quienes los trapicheros estaban obligados a pagar arrendamiento por orden del corregidor Ustariz<sup>40</sup>.

---

<sup>37</sup> Francisco Taquí al marqués de Ovando. Agosto de 1745. FV. t. 690, f. 38. El cabildo respondió al gobernador del reino en defensa del corregido menospreciando la queja de los indios dándose por cerrado el asunto. Del cabildo de San Francisco de la Selva al marqués de Ovando. San Francisco de la Selva, 27.09.1746. FV. t. 690, f. 41.

<sup>38</sup> Informe de Pablo Corbalán. 8.09.1740. RA. Vol. 1579, pza. 2, fs. 6 - 6v..

<sup>39</sup> Informe de las mensuras hechas por Nicolás Luque Moreno. San Francisco de la Selva, 1747. FV. t. 699.

<sup>40</sup> "Mando que todos los estantes y habitantes de este asiento y sus vecindades -ordena el corregidor- reconozcan por dueños legítimos de dichas tierras al cacique e indios de dicho pueblo y cada uno según las

Pero hasta 1754 todavía no habían cumplido con el **terrazgo** argumentando que nunca antes habían pagado canon alguno. Por 1755 se volvió a poner en duda que esas tierras fueran de los indios suponiéndose **realengas**. Luego de una visita que ese año hizo el superintendente de villas, informó que los indios "no llegan a 30", además de sus familias y estimaba en 4 leguas las tierras que efectivamente ocupaban <sup>41</sup>, superficie suficiente como para trasladar a Huasco Bajo los indios de Paitanaz -pueblo situado a 11 leguas más al oriente- y hacer una sola reducción en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Poblaciones de 20 de septiembre de 1752, que precisaba que "en orden a que se informa hallarse vacas reducirá los dos a uno, el que eligieren los indios y hará que a él se reduzcan poblándose en forma e informará de la calidad y extensión de las que quedaren vacas para proveer lo conveniente a beneficio del pueblo que eligieren", las sobrantes se debían asignar a la villa de Santa Rosa.

En 1757 se resolvía, también, sobre la propiedad de las tierras del asiento al presentar Diego Monardes -cura de Sotaquí- sus títulos correspondientes sobre dichas tierras y haciendo de inmediato donación de ellas para fundar allí la villa de Santa Rosa<sup>42</sup>. Pero a la unión de ambos pueblos se opuso el cacique de Huasco Bajo alegando que "sus tierras eran buenas y sus indios muchos", y luego rechazado también por el fiscal Pérez de Uriondo por no ajustarse a derecho, pues las uniones de pueblos debían entenderse para los encomendados en una misma persona y no para dos o más pueblos de distintos encomenderos. Los de Paitanaz no tenían encomendero, pero sí los de Huasco Bajo. Sin embargo, según el testimonio de su cacique, hacía 14 o 15 años que cada uno de los indios vivía de su trabajo "alquilándose con diferentes personas"<sup>43</sup>. El asunto no estaba claro. En 1757 el Obispo Alday informaba que la encomienda de Paitanaz estaba vaca por haber renunciado a ella Ignacio Espejo y tomado en su lugar la de Huasco Bajo. Pero en 1759 el pueblo de Paitanaz aparece con 11 tributarios encomendado a Manuela Fuica<sup>44</sup>.

La unión de pueblos no se verificó, a pesar de que el superintendente de Santa Rosa alcanzó a distribuir tierras de Paitanaz entre los pobladores de la villa, pero que luego quedaron sin efecto. El espacio territorial de la villa correspondió a toda la superficie del asiento y 84 cuadras desmembradas al pueblo de Huasco Bajo, aunque por otros informes parecen haber sido sólo 16. Con todo, la merma afectó a los indios quienes reclamaban ante el coadjutor Cerda haciendo ver "el estado miserable en que los han puesto de quitarles

---

que ocupare sin que se excepcionen los trapicheros por la cuadra que deben haber según real ordenanza, paguen y contribuyan el valor de las que embarazan, a su cacique o mandón y ajusten con él y con asistencia de su vecino encomendero lo que ha de pagar cada uno y sin su consentimiento no permanezcan en ellas pena de cien pesos aplicados en la forma ordinaria". **El corregidor Ustáriz**. 28.04.1741. CG. Vol. 512, f. 171.

<sup>41</sup> Antonio de Apeolaza. 20.05.1755. CG. Vol. 512, f. 173.

<sup>42</sup> URBINA BURGOS, Rodolfo: **La formación del patrimonio territorial... Op. cit.**, pp. 410, nota 17.

<sup>43</sup> Antonio de Apeolaza. 20.05.1755. CG. Vol. 512, f. 175.

<sup>44</sup> Informe de Amat sobre las encomiendas de la diócesis de Santiago pedido por la Contaduría Mayor de Indias. 20.03.1759. AGI. Chile, 327.

muchas partes de su pueblo" y que las tierras pasaron a la villa "sin audiencia ni intervención de los indios ni de su protector"<sup>45</sup>.

La formalización de la villa de Santa Rosa no se concretó por otras razones que no cabe tratar aquí<sup>46</sup>. Entre 1754 y 1789 siguió siendo un asiento de trapicheros y el pueblo mostraba el mismo aspecto miserable que tenía antes del decreto de fundación. Por eso, cuando O'Higgins visitó los partidos del norte en 1789, decidió fundar una villa en Huasco, pero ahora, en el paraje de Paitanaz, y trasladar a los habitantes a Santa Rosa y algunos españoles de Huasco Alto al nuevo pueblo que se erigiría como cabecera de todo el valle que en 1767 contaba con 995 personas "de confesión"<sup>47</sup>, 150 de las cuales vivían en el asiento de Santa Rosa. La población total era de 1.281 personas en 1766, y 1.825 en 1778<sup>48</sup>.

Las tierras de Paitanaz pertenecían a los indios del pueblo del mismo nombre. La población de aquel paraje era de 9 tributarios en 1755<sup>49</sup> y, al parecer, 20 en total. Sin embargo, en 1757 se numeran 183 habitantes<sup>50</sup> y sólo 78 en 1789<sup>51</sup>. En ninguna de las fechas indicadas se dan datos sobre la extensión de sus tierras.

Tal como en la fundación de Santa Rosa, se trata de disponer de las tierras de Paitanaz, para la erección de San Ambrosio y se trató de echar mano de las tierras de Huasco Bajo y las de Huasco Alto. El mismo año de 1789 el corregidor Martín Gregorio del Villar informaba sobre la población de los tres pueblos y la superficie de tierras que ocupaban:

PUEBLO	Población total	Superficie de sus tierras
Huasco Bajo	322	280 cuadras
Huasco Alto	434	30 leguas "hasta el pie de la Cordillera"
Paitanaz	78	Se ignora <sup>52</sup>

<sup>45</sup> "Y habiendo tenido orden de fundación del general Antonio de Apeolaza -dice el coadjutor- para fundar una villa en dicho valle, lo ejecutó poniendo su plan y chacras que repartió en tierras de dicho pueblo con perjuicio de los indios que concurrieron a mí como su coadjutor en cuyo supuesto presenté ante el corregidor el escrito incluso a que dio la prioridad que V.Sa. se servirá de ver al pie de la representación, y en el supuesto de no haber tenido efecto lo pedido por dichos indios y haberse delineado la villa en sus tierras y repartido chacras en las que poseían dichos indios, han clamado sobre que informe a V.Sa. sobre el estado miserable en que los han puesto de quitarles muchas partes de su pueblo y con el agregado de que el corregidor mandó al pueblo de indios de Paitanaz que se corrigiesen... al dicho pueblo de Huasco Bajo en que resultaba la queja de uno y otro pueblo". DE LA CERDA, 18.08.1755. CG. Vol. 512, fs. 159 - 159v.

<sup>46</sup> Véase Joaquín MORALES: **Historia del Huasco**. 2ª Edición con crítica de Mario Ferreccio Podestá. Universidad de Chile. La Serena, 1981. Rodolfo URBINA BURGOS: **La fundación de la villa de San Ambrosio de Vallenar**. Tesis, UCV. 1971.

<sup>47</sup> Obispo de Santiago. Visita a su obispado. 1767. AAS: Lib. IV, pp. 407.

<sup>48</sup> PINTO RODRÍGUEZ, Jorge: **Op. cit.**, pp. 53, Cuadro N° 3.

<sup>49</sup> Antonio de APÉOLAZA. 1755. CG. Vol. 613, f. 15v.

<sup>50</sup> Matrícula del pueblo de Paitanaz. 22.08.1757. CG. Vol. 512, f: 138v.

<sup>51</sup> DEL VILLAR, 14.01.1789. CG. Vol. 501, fs. 175 - 175v.

<sup>52</sup> DEL VILLAR. 26.01.1789. CG. Vol. 501, fs. 171 - 179v.

El paraje elegido para la nueva villa era el situado junto a la iglesia parroquial con una superficie de 30 cuadras de largo y 7 de ancho, "todo de llanura y de siembra donde el río corre encajonado". La propiedad de estas tierras era de los indios, pero nunca estuvo muy claro. Primero las pretendió Antonio Herreros, quien consiguió se le librase providencia de "amparo" y posesión. Reclamó el **mandón** del pueblo por el despojo y se amparó de nuevo a los indios en el goce de sus tierras. Luego se libró posesión y amparo a Antonio Cortés quien, en obediencia de lo mandado "constituyó a los indios en sus propias tierras" en 1776. Desde entonces los naturales vivieron sin ser inquietados hasta que lo volvió a intentar Antonio Herreros en 1789<sup>53</sup>. Sin embargo, no tenemos información sobre la superficie de las tierras del pueblo "por no haber instrumento ni razón formal que acredite la verdadera extensión de sus tierras"<sup>54</sup>.

O'Higgins debe haberlas considerado realengas, al menos un sector, porque alude a que los indios sólo poseían "los bajos por la parte norte del río", superficie que también destinó a la villa dando como razones que el pueblo no existía como tal, que los indios estaban "en perpetua ausencia y dispersión" y que "no tienen encomendero, ni sujeción a comunidad". Considerando que sólo había unas pocas familias, sugería dejarlas en libertad "cómodamente entreverados y situados con los españoles", pero esgrimía también la posibilidad de trasladar "a los que quieran" a Santa Rosa "dándoles habitación y tierras de labor de las muchas que hay baldías en las riberas del río"; de modo que quedasen "contentos y acomodados"<sup>55</sup>.

En Combarbalá se fundó la villa San José de Borja, en 1789, decisión que tomó el propio O'Higgins luego de visitar los partidos del norte. Las tierras eran de los indios de aquel pueblo. Pero, ese año el superintendente Ignacio Flores, encargado de formalizar la nueva villa, informaba que "nunca se ha sabido que (los indios) tengan títulos de las tierras de Combarbalá, por más que se ha inquirido con empeño esta noticia"<sup>56</sup>.

En realidad, las tierras indias habían sufrido un complicado proceso. En 1759 el pueblo fue numerado y mensurado. Las tierras sobrantes sumaron 320 cuadras de cerros, sin aguadas, 2 cuadras situadas en la caja del río, 1/2 cuadra "más abajo del río", 2½ cuadras de sembradío y otras porciones que se tasaron a 2 reales las serranías, 4 pesos las planas de la caja del río y 6 pesos las de sembrar<sup>57</sup>. El Gobernador Amat dio posesión de ellas a Luis Pizarro y González, cura interino de Combarbalá y Pama, después de haberse enterado a los naturales las que les correspondían según ordenanza.

---

<sup>53</sup> Expediente para examinar las encomiendas del Huasco y la situación de las tierras de los indios. 1789, CG. Vol. 501, fs. 175 - 175v.

<sup>54</sup> *Ibidem*.

<sup>55</sup> Acta de fundación de San Ambrosio de Va llenar. 5.01.1789. CG. Vol. 519. También en MM. t. 204, fs. 244 - 249.

<sup>56</sup> Ignacio FLORES. 18.03.1790. CG. Vol. 520, f. 96v.

<sup>57</sup> Mensura y tasación de las tierras de Combarbalá. 17.10.1759. CG. Vol. 18, fs. 213v - 214.



La asignación se hizo para que el citado cura las venda o arriende a beneficio de la Iglesia que se había de construir allí. Las puso en arriendo, pero los arrendatarios -todos, o casi todos los trapicheros- levantaron sus ingenios de cobre, molinos de pan, cortaron las maderas existentes y nunca se consiguió que pagaran el terrazgo, según testimonio del cura José Antonio Moreno, en 1773. No sabemos cuántos eran los arrendatarios, pero sí sabemos que la población española había aumentado allí y alrededores. La población total, incluyendo indios, era de 1.369 en 1770<sup>58</sup>.

El pueblo de Combarbalá concedió luego en encomienda a Manuel Varas, quien exigió que se restituyeran las tierras a sus indios bajo el argumento de encontrarse los naturales muy estrechos tanto que no se les podía formar pueblo porque carecían de tierras para hacer sus sembrados, echar sus ganados y fabricar sus ranchos. Por esta razón muchos se hallaban ausentes sin interés por regresar. Los residentes eran pocos y pobrísimos; vivían del robo y no podían pagar el tributo al encomendero. Exigía se les complete las tierras o que su importe -de las arrendadas a los trapicheros- entre a la Caja de Indios para convertirlo en su propia utilidad<sup>59</sup>. Por otra parte, la capilla estaba ya construida<sup>60</sup>. En 1789 se proyectó la villa en esas mismas tierras, a la sazón habitadas por arrendatarios trapicheros. En 1789 el fiscal eclesiástico devolvió las tierras donadas a la iglesia "para que en ellas habitasen los indios", exigiendo al encomendero Varas "pagar cada año 150 pesos para la refacción y culto del templo"<sup>61</sup>. Del juicio se desprende que en 1784 y 1785 el encomendero tenía ocupadas las cortas tierras de los indios en cultivos de trigo. El mismo año el fiscal Uriondo opinaba que estando tan estrechados los naturales sería "notoriamente injusta, desarreglada y despreciable" la idea de fundar una villa allí. Sin embargo, como en la práctica, en aquellos terrenos vivían sólo 12 indios reservados porque el resto residía en la hacienda de su encomendero, creyó que "habrá en este caso margen para llegar, tal vez, al término de acceder por V.S. a dicha pretensión". O'Higgins decidió erigir la villa e invitó a los indios a poblarse junto a los españoles y participar en el reparto de chacras dándoles la preferencia en las mejores tierras, como dueños que eran de ellas<sup>62</sup>.

---

<sup>58</sup> PINTO RODRÍGUEZ, Jorge: **Op. cit.**, pp. 132. Apéndice 2, B.

<sup>59</sup> Manuel VARAS. 14.09.1758. CG. Vol. 18, fs. 238v - 239.

<sup>60</sup> Se le responde que sólo tiene derecho a ser enterrado en aquellas tierras que corresponden al pueblo según ordenanza y de ningún modo las sobrantes que, como vacantes, se asignaron a la iglesia que son las mismas que se mencionan en las mensuras practicadas. 1785. CG. Vol. 18, f. 229.

<sup>61</sup> José CARRIÓN en defensa de Manuel VARAS. 14.09.1785. CG. Vol. 18, fs. 238v - 239. Pérez de Uriondo. 14.06.1789. CG. Vol. 520, fs. 76v - 77.

<sup>62</sup> Instrucciones al superintendente Ignacio Flores para la fundación de San José de Borja. 24.01.1790. CG. Vol. 520, f. 82. Véase Rodolfo URBINA BURGOS: **Los repartimientos de chacras en las poblaciones del Norte Chico durante el siglo XVIII**. Cuadernos de Historia N° 6. Universidad de Chile, Santiago, 1986.